

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6710

RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local por la que se dictan instrucciones para la formacion de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales en el año 1974.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 21 de febrero de 1962, viene formandose anualmente la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales, cuya realización está asignada a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, con la colaboración del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden ministerial, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, esta Dirección General, por Resolución de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

1.º Las Diputaciones Provinciales y su Mancomunidad, Cabildos Insulares y sus Mancomunidades Interinsulares, como, asimismo, los Ayuntamientos, Entidades locales menores, Mancomunidades voluntarias, Consorcios, Agrupaciones de Municipios y Comunidades de Tierra, remitirán a los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las cifras generales de sus Presupuestos Ordinarios y Especiales, una vez aprobados reglamentariamente.

2.º Igualmente enviarán las cifras generales de sus presupuestos extraordinarios que se vayan aprobando durante el año en curso por los Organos competentes de Hacienda.

3.º Utilizarán para ello el cuestionario E.L.S. 10, según modelo publicado como anexo a la Resolución de 17 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes) y lo cumplimentarán en ejemplar duplicado para cada presupuesto.

4.º Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones de Administración Local revisarán cuidadosamente los cuestionarios recibidos, comprobando no sólo la exactitud de sus cifras, sino su adecuada imputación a los capítulos, artículos y conceptos presupuestarios correspondientes; codificarán la zona de claves y remitirán directamente a la Sección Especial de Estadística de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, un ejemplar de cada cuestionario, ateniéndose a los plazos e instrucciones que les serán cursadas directamente por la Jefatura del Servicio. Una copia de cada cuestionario quedará archivada en la Jefatura Provincial del Servicio, como antecedente.

5.º En el caso de notorio retraso en el cumplimiento de este servicio por parte de las Corporaciones antes citadas, los Jefes provinciales propondrán a los Gobernadores civiles el envío de Comisionados para recoger los datos interesados.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de marzo de 1974.—El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, Juan Díaz-Ambrona.

Excmo. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen común.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6711

ORDEN de 29 de marzo de 1974 por la que se nombran Economistas del Estado a quienes han su perado las pruebas selectivas para ingreso en dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Por haber aprobado las oposiciones convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 230) para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal calificador con fecha 23 de marzo de 1974,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar Economistas del Estado a los señores que se relacionan a continuación, los cuales deberán cumplir los requisitos que se determinan en el artículo 36, c) y d), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado para adquisición de la condición de funcionarios de carrera:

Número de Registro de Personal	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
A05PG49	D. Miguel Valle Garagutti	19 3 1945
A05PG50	D. Juan Luis del Hoyo Bernat	18 5 1944
A05PG51	D. Victoriano Gómez Hens	9 5 1948
A05PG52	D. José Ramón Lorente Hurtado	17 7 1947
A05PG53	D. Arturo Gavilanes Mañas	14 2 1948
A05PG54	D. Julián García Valverde	20 9 1946
A05PG55	D. José Luis López Otero	4 8 1945
A05PG56	D. Jesús Juan Ramón-Laca Otrruelo	24 11 1947

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaría.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE JUSTICIA

6712

ORDEN de 8 de marzo de 1974 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo don Rafael Uriá Pardo por haber rebasado los setenta años de edad.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que formula con fecha 20 de octubre de 1973 don Rafael Uriá Pardo en solicitud de que sea declarado funcionario jubilado en atención a tener ochenta y un años de edad y teniendo en cuenta que el solicitante fue dado de baja en el Escalafón por Orden de 9 de mayo de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 12 del mismo mes), en aplicación de lo prevenido en los artículos 2.º, 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando jubilado al funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia a que pertenecía en la fecha de su cese don Rafael Uriá Pardo por haber rebasado la edad de los setenta y años que establece para ello la legislación que le es aplicable.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.